



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 9055
10 de julio del 2023



*“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH**; respecto de la elegible **MARIA FERNANDA TRUJILLO AVILA, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146563, en el Proceso de Selección No. 1507 de 2020 – Nación 3”***

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003576 del 28 de noviembre de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1507 de 2020 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH**; el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003576 del 28 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 20201000003576 del 28 de noviembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la Lista de Elegibles para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146563, mediante la Resolución No. 20146 del 02 de diciembre de 2022, publicada el día 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH**, solicitó mediante el radicado No. **555663601**, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de la aspirante **MARIA FERNANDA TRUJILLO AVILA**, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	146563	1	1022350564	MARIA FERNANDA TRUJILLO AVILA

“La aspirante al empleo Profesional especializado código 2028 grado 20, código Opec 146563, María Fernanda Trujillo Ávila, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.350.564, que se encuentra en la Resolución de lista de elegibles 20146, del 02 de diciembre de 2022, no cumple con el requisito de experiencia profesional relacionada, específicamente con aquella relacionada con la investigación en el campo de la Antropología Social; las certificaciones laborales que aporta hacen referencia a labores profesionales relacionadas al ejercicio del derecho. Por lo anterior, solicitamos la exclusión de la aspirante de la lista de elegibles

(...)

Se aclara que la experiencia profesional que se tuvo en cuenta para la verificación de certificaciones laborales es a partir de la

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH**; respecto de la elegible **MARIA FERNANDA TRUJILLO AVILA, Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146563, en el Proceso de Selección No. 1507 de 2020 – Nación 3”

fecha de su grado como historiadora, obtenido el 29 de abril de 2014. Conforme a lo anterior, se revisó la certificación consolidada de la Registraduría Nacional del Servicio Civil, de los años superiores al 2014; en esta certificación, no aparece explícitamente experiencia en formular, evaluar y desarrollar proyectos de investigación con aportes académicos en el área de la Antropología Social.

La aspirante también presenta título de abogada del año 2013, disciplina académica que no se encuentra dentro de los títulos profesionales del núcleo básico de conocimiento establecido en el manual de funciones cargado en la Opec (...)

(...)

Por lo anterior, solicitamos la exclusión de la aspirante de la lista de elegibles

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La CNSC, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

El literal a) y c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la CNSC la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las Listas de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(...) 14.1 Fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...) (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, el Decreto Ley 760 de 2005², señala:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14^o del Acuerdo No. 2073 del 2021³, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022⁴, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de **“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”** (Negrilla fuera de texto).

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

² “Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.”

³ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional Del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización”

⁴ Por el cual se modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional Del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización”

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH**; respecto de la elegible **MARIA FERNANDA TRUJILLO AVILA, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146563, en el Proceso de Selección No. 1507 de 2020 – Nación 3”**

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH; pasa el Despacho a pronunciarse sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que los elegibles fueron admitidos al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Al respecto y tenido en cuenta la solicitud presentada por la Comisión de Personal del del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH, se precisa que el **MEFCL** vigente de la entidad en cuestión, especifica que los requisitos establecidos para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146563, fueron los siguientes:

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA

Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Antropología, Artes Liberales, Geografía, Historia.

Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo

Treinta y Un (31) meses de experiencia profesional relacionada

Ahora bien, una vez revisada la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa, se tiene que el empleo identificado con el código **OPEC No. 146563**, fue ofertado con el propósito, funciones y requisitos que se desarrollan a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
146563	Profesional Especializado	2028	20	Profesional
REQUISITOS				
Propósito: formular, evaluar y desarrollar proyectos de investigación con aportes académicos en el área de su competencia.				
Funciones: FUNCIONES ESENCIALES				
<ol style="list-style-type: none">1. Presentar y adelantar investigaciones en el campo de la antropología social, con criterios de excelencia académica, relevancia científica, necesidades nacionales, oportunidad de ejecución, en desarrollo de las líneas de investigación definidas en el grupo2. Presentar los informes parciales y/o finales de las investigaciones y de las actividades desarrolladas en el año.3. Presentar propuestas de investigación a entidades externas nacionales o internacionales con el objeto de lograr convenios de cooperación y cofinanciación.4. Promover el intercambio con entidades u organizaciones nacionales o internacionales para fortalecer el desarrollo de la investigación, promoción y difusión de la Antropología Social.5. Preparar los resultados de las investigaciones adelantadas para ser publicadas por la entidad en la revista especializada o en alguna de sus colecciones.6. Divulgar, mediante cursos, talleres o seminarios o a través de la participación en congresos nacionales o internacionales, los resultados de las investigaciones adelantadas en el Instituto.7. Emitir conceptos a entidades oficiales y particulares sobre investigación, defensa y conservación del Patrimonio Antropológico Colombiano.8. Emitir conceptos técnicos sobre la situación y características de los diferentes grupos humanos del país a entidades públicas y privadas cuando así se le requiera.9. Evaluar los informes parciales o finales de los resultados de investigaciones realizadas por investigadores internos o externos a la entidad.10. . Evaluar documentos académicos solicitados de acuerdo con las competencias y líneas de investigación del grupo.11. Aplicar conocimientos, principios y técnicas en el área de antropología social para generar nuevos productos y/o servicios académicos.12. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el área de desempeño.				
Estudio:				
Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Antropología, Artes Liberales, Geografía, Historia. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo				

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH; respecto de la elegible **MARIA FERNANDA TRUJILLO AVILA, Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146563, en el Proceso de Selección No. 1507 de 2020 – Nación 3”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
146563	Profesional Especializado	2028	20	Profesional
Experiencia: Treinta y Un (31) meses de experiencia profesional relacionada				

De conformidad con lo anterior, en el sub examine, por lo que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 146563 serán exigibles **31 meses de experiencia profesional relacionada**, siendo así pertinente mencionar que el numeral 3.1.1. del Anexo del Acuerdo Rector del Proceso de Selección, contiene las siguientes precisiones frente al referido requisito:

“3.1.1 Definiciones

Para todos los efectos del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

k) Experiencia Profesional Relacionada: *Es la experiencia adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.*

Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.”

Como se puede observar, el término “**relacionada**” invoca el concepto de “**similitud**” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo”⁵.

Sobre el particular, el Consejo de Estado⁶ ha señalado que “*la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer*”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública⁷, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por “**funciones afines**”, “*es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas*”. (Subrayado fuera de texto).

Bajo ese entendido, la experiencia profesional relacionada deberá acreditarse con certificaciones laborales que den cuenta que el concursante desempeñó actividades con posterioridad a la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, y en el ejercicio de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias a las del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146563, las cuales fueron enunciadas con antelación. Lo anterior observando las condiciones contempladas en el numeral 3.1.2.2 del Anexo Rector del Proceso de Selección, el cual dispone lo siguiente:

“3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):

⁵ Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es

⁶ Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia

⁷ Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH; respecto de la elegible **MARIA FERNANDA TRUJILLO AVILA, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146563, en el Proceso de Selección No. 1507 de 2020 – Nación 3**”

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.”

4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

Teniendo en cuenta las anteriores precisiones, este despacho procede a verificar si los documentos aportados por la elegible **MARIA FERNANDA TRUJILLO AVILA**, al momento de realizar su inscripción al Proceso de Selección, por medio del Sistema de Apoyo para el Mérito, la Igualdad y la Oportunidad – SIMO, le permiten acreditar los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20.

Precisado lo anterior, se tiene que la elegible **MARIA FERNANDA TRUJILLO AVILA** es **HISTORIADORA** según consta en el diploma expedido por la Universidad Nacional de Colombia el 29 de abril del 2014; y es **ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA** en la Escuela Superior de Administración Pública el 29 de julio de 2016, cumpliendo con el requisito de estudio establecido por el empleo a proveer, aunado a lo anterior, allegó trece (13) documentos para acreditar el requisito mínimo de experiencia, tal como consta en su constancia de inscripción, de la siguiente manera:

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	ASISTENTE ADMINISTRATIVA GRADO 5	19-nov-08	31-dic-08
JUZGADO DECIMO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	PASANTE	02-mar-09	02-jul-09
COLEGIO PRESENTACION LUNA PARK	DOCENTE	01-feb-11	04-nov-11
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	ESTUDIANTE AUXILIAR	29-mar-12	29-jul-12
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	ESTUDIANTE AUXILIAR	02-nov-12	30-nov-12
FUNDACION UNA LUZ PARA LA LIBERTAD	ASESOR JURIDICO Y APOYO AL RECURSO HUMANO	01-feb-10	31-ago-13
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	BECARIA	03-sep-12	30-nov-12
COLEGIO DE LA PRESENTACION LUNA PARK	DOCENTE	16-ene-13	15-may-13
JUZGADO DECIMO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	PASANTE	28-feb-08	06-may-08
ENCUENTROS CON CRISTO	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	15-ene-12	15-jun-12
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	profesional universitario 3020-01	19-sep-13	29-feb-16
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3020-03	01-mar-16	

Ahora respecto de la experiencia relacionada, la aspirante aporta entre otras, la siguiente certificación laboral:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TIEMPO DE SERVICIO	OBSERVACION
Registraduría Nacional del Estado Civil	Profesional Universitario 3020-03	1/03/2016	29/12/2016	9 meses y 29 días	Certificación válida para acreditar treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada
		31/12/2016	24/08/2020 ⁸	43 meses y 25 días	
Total, tiempo certificado				53 meses y 23 días	

De la anterior certificación se puede evidenciar que la aspirante cumplió las siguientes funciones que se encuentran relacionadas con las del empleo al cual se postuló, así:

FUNCIONES OPEC	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO ACREDITADO	OBLIGACIONES RELACIONADAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO:
Registraduría Nacional del Estado Civil		
<p>Propósito:</p> <p>Formular, evaluar y desarrollar proyectos de investigación con aportes académicos en el área de su competencia</p> <p>Funciones:</p>		<p>Una vez estudiada la certificación laboral aportada por la elegible expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se observa que desempeño las siguientes funciones:</p> <p>4.Laborar en la generación, diseño y desarrollo de proyectos de investigación confiados por el jefe inmediato.</p>

⁸Se válida hasta la fecha de expedición del certificado según lo establecido en el numeral 3.1.2.2 del anexo técnico.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH**; respecto de la elegible **MARIA FERNANDA TRUJILLO AVILA, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146563, en el Proceso de Selección No. 1507 de 2020 – Nación 3**”

<p>2. Presentar los informes parciales y/o finales de las investigaciones y de las actividades desarrolladas en el año</p> <p>3. Presentar propuestas de investigación a entidades externas nacionales o internacionales con el objeto de lograr convenios de cooperación y cofinanciación.</p> <p>4. Promover el intercambio con entidades u organizaciones nacionales o internacionales para fortalecer el desarrollo de la investigación, promoción y difusión de la Antropología Social.</p>	<p>Profesional Universitario 3020-03</p>	<p>5. Colaborar con la recopilación, procesamiento y análisis de la información necesaria para la realización de los proyectos de investigación</p> <p>12. Participar en las reuniones y grupos de trabajo que se conformen para el diseño y ejecución de proyectos puntuales, necesarios en la Entidad, en razón de sus funciones y profesión</p> <p>Por lo anterior, se evidencia que las actividades antes precitadas, guardan relación con las funciones del empleo a proveer, pues aquellas aluden a actividades relacionadas al desarrollo de proyectos de investigación, el cual requiere de recopilación, procesamiento y análisis de la información para la realización del mismo, similares funciones solicitadas por el empleo a proveer que trata de funciones que aluden a la capacidad de aplicar los conocimientos en investigación para presentar proyectos ya sea sobre un tema nuevo o sobre uno ya existente, en el cual se explica y describe un conjunto de procedimientos, hipótesis y apoyo bibliográfico para una área específica del saber humano.</p>
---	--	---

Para el caso objeto de análisis, se evidencia que algunas de las funciones desempeñadas por la elegible **MARIA FERNANDA TRUJILLO AVILA, por un lapso de 53 meses y 23 días**, guardan relación o similitud con algunas de las funciones establecidas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH**, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146563, tal como se evidencia en el cuadro comparativo anterior, **quedando así acreditado por la referido elegible el cumplimiento de 31 meses de experiencia profesional relacionada exigido para el empleo en cuestión**, evidenciando que la comisión de personal realizó la solicitud de exclusión sobre un análisis errado o incompleto de los documentos aportados por el aspirante, de manera que no se encuadra en los presupuestos del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Por otro lado, frente a las demás certificaciones aportadas en el aplicativo SIMO, es preciso indicar que las mismas no fueron objeto de verificación para la etapa de requisitos mínimos, toda vez que, con la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, ya estudiada, la elegible acredita de manera satisfactoria el requisito mínimo de experiencia contemplado en la OPEC.

De conformidad con lo expuesto, es de fuerza concluir que, la objeción presentada por la Comisión de Personal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH**, respecto del presunto incumplimiento del requisito mínimo de experiencia no está llamado a prosperar, ya que carece de todo respaldo para ello al encontrarse que, la elegible **MARIA FERNANDA TRUJILLO AVILA** cumple con los requisitos exigidos para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146563.

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para la elegible la causal de exclusión de Lista de Elegibles previstas en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 ibidem.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH**, respecto de la elegible **MARIA FERNANDA TRUJILLO AVILA**, identificada con cedula

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH**; respecto de la elegible **MARIA FERNANDA TRUJILLO AVILA, Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146563, en el Proceso de Selección No. 1507 de 2020 – Nación 3”

de ciudadanía **1022350564**; quien integra la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20146 del 02 de diciembre de 2022, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146563, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la elegible **MARIA FERNANDA TRUJILLO AVILA**, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para el Proceso de Selección No. 15 07 de 2020 -Nación 3.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ**, Directora General del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH o quien haga sus veces, en las direcciones electrónicas acaicedo@icanh.gov.co; jestrada@icanh.gov.co, y a la doctora **ALBA LILIA ALFONSO ORTIZ**, Presidenta de la Comisión de Personal del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, en la dirección electrónica aalfonso@icanh.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de los procesos de selección.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 10 de julio del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: VANESSA PAOLA RAMIREZ VELLOJIN- CONTRATISTA- DESPACHO DEL COMISIONADO III
Revisó: HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA- ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: BELSY SUSSA SANCHEZ THERAN- PROFESIONAL ESPECIALIZADO – DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON – ASESOR – DESPACHO DEL COMISIONADO III